



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética.*

BDNS(Identif.): 308481.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Beneficiarios: Empresas privadas, incluidas las empresas de servicios energéticos (ESE), y otras proveedoras de servicios energéticos que promuevan el uso de energías renovables y acciones de ahorro y eficiencia energética de acuerdo con las actuaciones relacionadas en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

*Segundo.*—Objeto: La concesión de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética mediante la aplicación de las tecnologías previstas en el Resuelto Cuarto de la resolución de convocatoria, que se hayan desarrollado con posterioridad al 22 de mayo de 2015 y dentro del año 2016, y no hayan sido objeto de subvención en la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para empresas privadas, en el año 2015 (BOPA de 28/07/2015).

*Tercero.*—Bases reguladoras: Resolución de 23 de mayo de 2014, de Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de energías renovables, y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para empresas privadas (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 125 del 31 de mayo de 2014).

*Cuarto.*—Cuantía: Se determinará para cada caso según se especifica en la base Quinta de las bases reguladoras. Se convoca un crédito de novecientos veinticinco mil (925.000,00) euros, con la distribución inicial por actuaciones prevista en el Resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

*Quinto.*—Plazo para la presentación de solicitudes: Será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850624 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud que deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base Séptima aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2014 (BOPA de 31 de mayo de 2014).

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base Decimotercera de la Resolución de 23 de mayo de 2014, y deberá producirse con anterioridad al 1 de noviembre de 2016.

En aquellos casos en que por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación en el plazo establecido, podrá solicitarse, con anterioridad a la expiración del mismo, la ampliación del plazo de justificación hasta el 1 de febrero de 2017, debiendo en dicho supuesto solicitar simultáneamente el abono anticipado de la subvención concedida previa constitución de garantía, en su caso, en los términos previstos en la Resolución de 11 de febrero del 2000 de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y 30 de julio de 2014).

Oviedo, 2 de junio de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-06259.